



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOFACENEIVA
DEMANDADO : FARID MONJE
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00469-00

En atención lo peticionado por la parte actora sobre el decreto del 50% de lo devengado por el demandado por concepto de sueldo de retiro o pensión, el despacho considera pertinente acceder a la pretensión del actor, sin embargo, regulando la retención en un 30% y no en la cantidad solicitada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del sueldo de retiro o pensión que devenga el demandado FARID MONJE identificado con C.C. No. 12.110.743 proveniente de su vinculación con el DEPARTAMENTO DEL HUILA.

LÍBRESE oficio al señor Tesorero y/o Pagador del DEPARTAMENTO DEL HUILA para que proceda a la retención de los dineros y situarlos a nombre de este juzgado en el BANCO AGRARIO DE NEIVA a través de la cuenta No. 410012041008.

Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **26 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **011**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA